



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1870

RADICACIÓN: 76-001-31-03-001-1998-00951-00
DEMANDANTE: Banco de Occidente S.A.
DEMANDADO: Laminceros Manuel Masso y Cía Ltda y otros
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial que antecede la presente providencia, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó decretar el embargo y retención de los dineros presentes o futuros que, a cualquier título o por cualquier concepto tenga o llegare a tener la parte demandada en el Banco W S.A.

Siendo lo anterior procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del C.G.P., se procederá de conformidad. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros presentes o futuros que, a cualquier título o por cualquier concepto tenga o llegare a tener la sociedad demandada Laminceros Manuel Masso y Cía Ltda, con Nit. No. 890.331.479-3, el señor Manuel Salvador Masso Posada y la señora Gladys Muñoz Cerin, ambos identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 14.440.360 y 31.276.265, respectivamente, en el Banco W S.A.

Limítese el embargo a la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000 M/CTE).

De igual forma, debe prevenirse a la entidad receptora de ésta orden, que de llegar a constatar que los dineros sobre los cuales recae el embargo comunicado, pertenecen a recursos inembargables, como lo son: a) Los recursos del sistema de seguridad social, que señala corresponden a los indicados en los artículos 134 y 182 de la Ley 100 de 1993, es decir, los recursos de pensiones de los regímenes existentes (prima media y fondos privados), y los demás relacionados con esa materia (pensiones, seguros de invalidez y sobrevivientes, bonos pensionales y recursos del fondo de solidaridad pensional), al igual que los ingresos de las entidades promotoras de salud; y, b) Las rentas incorporadas al presupuesto general de la Nación, las del sistema general de

participaciones SGP, las regalías y demás recursos a los que la ley le otorgue la condición de inembargables, y c) En caso que la medida recaiga sobre cuenta de ahorros de persona natural, deberá tenerse en cuenta el límite de inembargabilidad establecido en la ley; se abstendrán de retener suma alguna y procederán de manera inmediata a comunicar esa situación al Despacho, a fin de decidir sobre la suerte de la medida cautelar.

En consecuencia, líbrese oficio dirigido a la entidad financiera, a fin de que se sirva efectuar la deducción de los dineros embargados y ponerlos a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad, cuenta No. 760012031801, previniéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurre en multa de dos a cinco salarios mínimos legales. (Art. 593 del C. G. P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1839

Radicación: 76001-31-03-001-2009-00458-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco BCSC S.A.
Demandado: Francisco Antonio Viveros Escobar

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Revisado el expediente, a índice 15 del cuaderno principal del expediente digital obra comunicación allegada por el Centro de Conciliación Justicia Alternativa, mediante el cual informaron al despacho de la aceptación del trámite de negociación de deudas iniciado por el demandado Francisco Antonio Viveros Escobar, desde el 29 de julio de la presente anualidad.

En ese orden de ideas, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 545 del C.G. del Proceso, dejando constancia que, en el asunto referenciado, no se realizó actuación alguna con posterioridad a la fecha de aceptación del trámite concursal. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER DE MANERA INMEDIATA el presente trámite ejecutivo hasta tanto culmine el trámite de negociación de deudas iniciado por el demandado Francisco Antonio Viveros Escobar.

SEGUNDO: OFICIAR al Centro de Conciliación Justicia Alternativa, comunicándole lo dispuesto en esta providencia y, a fin de que se sirva informar oportunamente a este despacho de las resultados del trámite iniciado en aquella instancia por el demandado Francisco Antonio Viveros Escobar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

RADICACIÓN: 76-001-3103-001-2013-00046-00
DEMANDANTE: Cervecería del Valle S.A.
DEMANDADOS: Jairo Esteban Castaño Posada
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Auto No. 1847

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

El abogado Sigifredo Hoyos Patiño informa que sustituye el poder que le fue conferido por la parte ejecutada a los abogados Miguel Ángel Ochoa Cardona y Gustavo Adolfo Mendoza, para continuar con la representación del demandado Jairo Esteban Castaño Posada.

Revisado los documentos adosados, al colegirse el cumplimiento de los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso, se aceptará la anterior petición. No obstante, se advierte a los togados que en ningún momento podrán comparecer simultáneamente a la ejecución.

De otro lado, solicita se libre exhorto a fin de cancelar la hipoteca constituida en la Escritura Pública No. 348 del 29 de febrero de 2008 de la Notaría Quinta del Círculo de Cali, a lo cual, se accederá dado que la ejecución de la referencia terminó por pago total de la obligación.

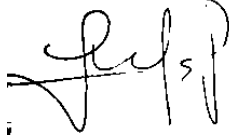
RESUELVE:

PRIMERO – RECONOCER personería adjetiva a los abogados Miguel Ángel Ochoa Cardona identificado con la C.C. No. 1.151.969.775 y T.P. No. 379103 del C.S. de la J. y Gustavo Adolfo Mendoza identificado con la C.C. No. 16.241.436 y T.P. No. 16.579 del C.S. de la J. para la representación de la parte demandada Jairo Esteban Castaño Posada.

SEGUNDO. – ORDENAR la cancelación de la hipoteca constituida en la Escritura Pública No. 348 del 29 de febrero de 2008 de la Notaría Quinta del Círculo de Cali.

TERCERO. - ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias se libren las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'LAP' with a stylized flourish at the end.

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1847

RADICACIÓN: 76-001-31-03-001-2015-00260-00
DEMANDANTE: Luis Guillermo Pasmin Llanos
DEMANDADOS: Teresa de Jesús Galvis de Rodríguez
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

En cumplimiento a lo dispuesto por el H. Magistrado Hernando Rodríguez Mesa del Tribunal Superior de la Sala Civil, quien mediante providencia de fecha 4 de agosto de 2022, resolvió confirmar el auto # 2557 del 20 de octubre de 2021, por el cual se negó la nulidad por indebida notificación del proveído que interrumpió el proceso, se procederá de conformidad. En consecuencia, se,

RESUELVE:

ÚNICÓ: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Magistrado Hernando Rodríguez Mesa del Tribunal Superior de la Sala Civil, quien mediante providencia de fecha 4 de agosto de 2022, resolvió confirmar el auto # 2557 del 20 de octubre de 2021.

En consecuencia, incorpórese al resto del expediente el cuaderno remitido donde constan las actuaciones surtidas en segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1848

RADICACIÓN: 76-001-31-03-001-2015-00260-00
DEMANDANTE: Luis Guillermo Pasmin Llanos
DEMANDADOS: Teresa de Jesús Galvis de Rodríguez
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Revisado el expediente, se observa que vencido el término dispuesto por auto # 1398 del 27 de julio de 2022, sin que las partes indicaran el valor total recaudado para proceder a la terminación del proceso por pago total de la obligación, se procederá a requerir por segunda vez a los extremos intervinientes para que alleguen dicha información y proceder con la liquidación del arancel judicial.

Cumplido el término anterior sin obtener respuesta alguna, habrá de liquidarse dicho valor teniendo en cuenta lo ordenado en la ley 1394 de 2010. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR A LAS PARTES POR SEGUNDA VEZ, para que en un término no superior a los CINCO (05) DÍAS SIGUIENTES a la notificación de este proveído, indique a este despacho el valor recibido para acceder a la terminación por pago total de la obligación, para efectos de liquidar la suma correspondiente al arancel previsto en la ley 1394 de 2010.

Cumplido el término anterior sin obtener respuesta alguna, habrá de liquidarse dicho valor teniendo en cuenta lo ordenado en el citado decreto.

Por secretaría remítase copia de la presente comunicación al correo electrónico: robertoabeltrantabogados@yahoo.com.a

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

RADICACIÓN: 76-001-3103-003-1998-00560-00
DEMANDANTE: Stefany Nagles Buitrago (cesionaria)
DEMANDADOS: Héctor Fabio Uscátegui y otro
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Auto No. 1842

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

La Subsecretaría de Acceso a Servicios de Justicia, Inspección Permanente de Policía – Casa de Justicia de Siloé realiza la devolución del Despacho Comisorio No. 27 de este Despacho Judicial, informado que la diligencia de entrega no fue realizada dado el desistimiento de la parte interesada.

Conforme lo informado, se procederá a glosar el mismo a fin de que obre y conste en el plenario.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO – GLOSAR al plenario el Despacho Comisorio No. 27 arrimado por la La Subsecretaría de Acceso a Servicios de Justicia, Inspección Permanente de Policía – Casa de Justicia de Siloé, a fin de que obre y conste dentro del plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
Juez

RV: Radicacion Orfeo No. 202141730102367292

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 13/07/2022 13:07



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Sistema de Gestion Documental ORFEO <orfeo@cali.gov.co>

Enviado: miércoles, 13 de julio de 2022 11:57

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Radicacion Orfeo No. 202141730102367292



Señor(a)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO-JJUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
CALI,

Le informamos que a su solicitud realizada el día 2021-09-07 12:17:25 con en el radicado número
202141730102367292, se le ha dado repuesta mediante el oficio con número de radicación **202241610500089571**
del día 2022-07-13 09:44:35, que encontrara adjunto en este correo.

O también puede visitar la página web a través de este [enlace](#) para su consulta y descarga de su respuesta.

Su opinión es importante para nosotros, califique nuestros servicios [aquí](#)

Atentamente,

Oficina de Atención al Ciudadano
Alcaldía Santiago de Cali.



Referencia: PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL
DEMANDANTE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y
VIVIENDA "CONCASA" hoy STEFFANY NAGLES
BUITRAGO (Cesionaria)
APODERADO: VALENTINA TIRADO CAMACHO
DEMANDADO: HECTOR FABIO USCATEGUI CORDOBA Y
SANDRA CONSUELO ROBLEDO LOPEZ

Teniendo en cuenta información enviada por la apoderada de la parte demandante, donde manifiesta que la demandante desiste de la diligencia ordenada en el proceso de la referencia, mediante DESPACHO COMISORIO No. 027 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI. El Despacho de la Inspección Urbana de Policía Categoría Especial con función Permanente – Turno No. 1 en uso de sus facultades conferidas,

DISPONE:

1. DEVOLVER el Despacho Comisorio al Juzgado comitente.
2. Anotar su salida y cancelar su radicación.

CUMPLASE:


JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspector Urbano de Policía Categoría Especial
con función Permanente Turno No. 1


ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
Secretaría

REMISIÓN: Tal como está ordenado se remiten las presentes diligencias al Juzgado comitente, constante de 15 folios útiles.

Proyectó y Revisó: James Guerrero Penagos-Inspector
Elaboró: Ana Cristina Beltrán González-Secretaría





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

A. J. J.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

DESPACHO COMISORIO No. 027

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
"CONCASA", hoy STEFFANY NAGLES BUITRAGO (Cesionaria)
C.C. 1.115.071.295
DEMANDADO: HECTOR FABIO USCATEGUI CORDOBA C.C. 16.727.325
SANDRA CONSUELO ROBLEDO LÓPEZ C.C. 66.840.696
ADJUDICATARIA: STEFFANY NAGLES BUITRAGO C.C. 1.115.071.295
APODERADO: VALENTINA TIRADO CAMACHO C.C. 1.094.961.696 // T.P. No.
345.970 del C.S. de la J. // Email:
Abogadavalentinatirado@gmail.com
RADICACIÓN: 76001-31-03-003-1998-00560-00

No. 2021-4173010-236729-2
Asunto: DESPACHO COMISORIO

Fecha Radicado 07/09/2021 12:17:25

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES

HACE SABER:

A LA OFICINA DE COMISIONES CIVILES DE LA SUBSECRETARIA DE ACCESO A
LOS SERVICIOS DE JUSTICIA DE LA SECRETARÍA JUSTICIA Y CONVIVENCIA
CIUDADANA DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto No. 389 de febrero 22 de 2021, mediante el cual resolvió: "(...) PRIMERO. ORDÉNASE la entrega a STEFFANY NAGLES BUITRAGO o a su apoderado, el inmueble lote de terreno junto con las construcciones en el levantadas ubicado en la Carrera 26 I - 3 Nro 125 A - 24 del barrio REMANSOS DE COMFANDI, CONJUNTO C, LOTE 93, MANZANA C4 DE CALI VALLE, identificado con matrícula inmobiliaria 370 - 558373 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. (...) SEGUNDO. COMISIONÉSE a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALI. SECRETARIA DE SEGURIDAD JURÍDICA para la entrega mencionada en el punto anterior. En firme este auto, la Oficina de Apoyo proceda de conformidad. (...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE; (...) (FDO.) DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN. (...) Juez."

DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DE LA DILIGENCIA.

Se trata del predio tipo "SIN INFORMACIÓN" distinguido con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-558373 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en el "(...) 2) CARRERA 26 I-3 #125A-24 URB. EL REMANSO DE COMFANDI (...) 1) LOTE -- CONJUNTO C LOTE #93 MANZANA C4 (...) " de la Ciudad de Santiago de Cali - Valle del Cauca (Fol. 366CP).

La entrega deberá realizarse en favor de la señora STEFFANY NAGLES BUITRAGO C.C. 1.115.071.295, persona a la que mediante diligencia de remate le fue adjudicado el predio



en mención, quien para los efectos de este proceso actúa a través de su apoderada judicial, la Abogada VALENTINA TIRADO CAMACHO, de quien se reitera sus datos de identificación y contacto, previamente incluidos en la referencia de este comisorio: C.C. 1.094.961.696 // T.P. No. 345.970 del C.S. de la J. // Email: Abogadavalentinatirado@gmail.com.

INSERTO:

Se advierte que el presente despacho comisorio deberá ir acompañado de los siguientes documentos: copia del auto que ordena la comisión y de los documentos ordenados en la parte resolutive de las providencias que en su parte pertinente se pasó a transcribir.

Para que sea debidamente diligenciado y devuelto a la mayor brevedad posible se libra el presente comisorio a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

Cordialmente,

EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario
RDCHR

Firmado Por:

CARMEN EMILIA RIVERA GARCIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES - DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 93b5a971b4c47cd35b86f6ac2ff2c80bfcf2b19abbb787c03db65ed3b94a9f47
Documento generado en 15/03/2021 03:23:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SEÑORES: JUZGADOS TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
RADICADO: 76001-3103-003-1998-00560-00
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE STEFFANY NAGLES BUITRADO (CESIONARIO)
DEMANDADO: HECTOR FABIO BUITRAGO Y OTRO



PODER AMPLIO Y SUFICIENTE SIN RESTRICCIÓN ALGUNA

STEFFANY NAGLES BUITRAFO, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.115.071.295, en uso de mis facultades legales y mentales y en calidad de propietaria del bien inmueble, ubicado en lote de terreno junto con las construcciones en levantada, en la carrera 26 l – 3 Nro. 125 a – 24 Urb. El remanso de comfandi, conjunto C, lote Nro. 93 de la Manzana C4 en la ciudad de Cali, Valle., con matricula inmobiliaria Nro. 370-558373 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la misma municipalidad, otorgo poder amplio y suficiente y sin restricción alguna a la profesional en derecho Dra. **VALENTINA TIRADO CAMACHO**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.094.961.696, expedida en la ciudad de Armenia, Quindío., portadora de la Tarjeta profesional 345970 del CSJ; para que en mi nombre me represente en el proceso de recuperación del bien inmueble antes mencionado, en medio judicial o solicitar mediante comisorio ante el mismo juzgado de providencia de la sentencia acto interlocutorio 0216 del 26 de marzo del 2019 del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali

Mi apoderada queda plenamente facultada y ampliamente para llevar a cabo la recuperación del bien inmueble ya anunciado en este poder, para hacer lanzamiento de los ocupantes del bien inmueble sean demandados o sus ocupantes, señor **HECTOR FAVIO USCATEGUI CORDOBA**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 16.727.325 y la Señora **Sandra Consuelo Robledo López**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 66.840.696.; así mismo le confiero las facultades para presentar solicitudes que así sean necesarias para que se cumpla tal fin de recuperación de mi propiedad mediante la sentencia judicial y las acciones que sean necesarias para lograr tal fin, para buscar los mecanismos que sean necesarios para ello ajustados dentro de la ley tanto judiciales, policiales administrativos y penales, para conciliar, recibir, desistir, transigir, presentar memoriales, interponer recursos y/o requerimientos los cuales sean necesarios para ejecutar la sentencia judicial ya dictada y todas las facultades expresas en el artículo 77 del Código General del proceso, seguidamente está facultada para dar autorizaciones para recibir información sobre el proceso a quien así ella designe.

STEFFANY NAGLES BUITRAFO
C.C Nro. 1.115.071.295
Otorgante

VALENTINA TIRADO CAMACHO
CC. Nro 1.094.961.696, de Armenia, Quindío.
Portadora de la Tarjeta profesional 345970 del CSJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE
GINEBRA - VALLE
PRESENTACION PERSONAL Y/O RECONOCIMIENTO DE
FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Ginebra-Valle, el día 11 AGO 2020
Compareció Steffany Nagles Buifrago
Quien se identificó con C.C. 1.115.071.295
expedida en Bugá y declaró que la FIRMA Y
HUELLA que aparecen en el presente documento son suyas y que el CONTENIDO
del mismo es cierto y verdadero.

[Signature]
Compareciente

[Fingerprint]

NOTARIO

EDWARD JOHN MORALES QUENGUAN
NOTARIO ENCARGADO

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		MMCS03.02.1.18.F01
			VERSION 1
			FECHA APROBACION dd/mm/aa

AUTO No. 4161.050.9.15.484

INFORME SECRETARIAL: Informo al señor Inspector Urbano de Policía Categoría Especial con función Permanente – Turno No 1, que por reparto de la Subsecretaría de Acceso a Servicios de Justicia, correspondió tramitar el **Despacho Comisorio No. 027 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.**

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"
Hoy STEFFANY NAGLES BUITRAGO (Cesionaria)
APODERADO: VALENTINA TIRADO CAMACHO
DEMANDADO: HECTOR FABIO USATEGUI CORDOBA Y SANDRA CONSUELO
ROBLEDO LOPEZ

Paso a Despacho. Sírvasse Proveer.

Santiago de Cali, 6 de noviembre de 2021


ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
Secretaria

INSPECCIÓN PERMANENTE DE POLICIA CATEGORIA ESPECIAL

Santiago de Cali, 6 de noviembre de 2021

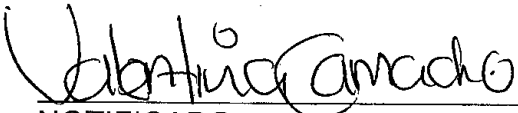
Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial que antecede el Despacho,

DISPONE:

1. Fijese fecha para la práctica de la diligencia comisionada el día 13 DE JULIO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.
2. Efectuar todos y cada uno de los trámites necesarios para el cumplimiento de la comisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspector Urbano de Policía Categoría
Especial con función Permanente Turno No. 1


NOTIFICADO
C.C. No. 1094961696
TELEFONO DE CONTACTO: 3052206749.


ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
Secretaria



NOTIFICACION POR AVISO DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

ART. 308 C.G.P.

LA INSPECCION URBANA DE POLICÍA CATEGORIA ESPECIAL CON FUNCION PERMANENTE TURNO No. 1, DE LA CASA DE JUSTICIA DE SILOE, DE SANTIAGO DE CALI, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

HACE SABER

Que proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, se ha recibido EL DESPACHO COMISORIO No. 027, Rad. 76001-31-03-003-1998-00560-00 proferido dentro del Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL donde aparece como DEMANDANTE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" hoy STEFFANY NAGLES BUITRAGO (CESIONARIA) contra el (la) señor (a) HECTOR FABIO USCATEGUI CORDOBA Y SANDRA CONSUELO ROBLEDLO LOPEZ. Que mediante el citado comisorio se faculta por competencia a este Despacho, por tal razón se requiere dar cumplimiento a la diligencia de ENTREGA DE BIEN INMUEBLE, ubicado en la CARRERA 26 I – 3 No. 125 A-24 URBANIZACION REMANSOS DE COMFANDI CONJUNTO C LOTE 93 MANZANA C4 de la ciudad de Cali. Que en virtud de lo anterior, y por solicitud del Demandante, esta Inspección ha señalado como fecha para realizar dicha diligencia, el día 13 de JULIO de 2022 a las 08:00 a.m., haciéndole saber al (la) actual ocupante del bien inmueble, y/o a las demás personas que actualmente ocupan el mismo, que voluntariamente procedan a desocuparlo y entregarlo a la señora STEFFANY NAGLES BUITRAGO (CESIONARIA) y/o al suscrito Inspector Urbano de Policía Categoría Especial con función Permanente Turno No. 1, ya que de negarse a hacerlo, se recurrirá al LANZAMIENTO, haciéndose para ello uso de la fuerza pública (POLICÍA Y/O ESMAD) si fuere necesario. Se hace entrega del presente aviso o se fija en la puerta de entrada del bien inmueble, ubicado en la CARRERA 26 I – 3 No. 125 A-24 URBANIZACION REMANSOS DE COMFANDI CONJUNTO C LOTE 93 MANZANA C4 de la ciudad de Cali., a efecto de notificársele al demandado y/o a las personas que actualmente se encuentran ocupando el bien inmueble.

De conformidad con lo señalado en al Art. 456 del C.G.P. no se admitirá oposición alguna.

Aviso que se firma en Santiago de Cali, hoy 1 de JUNIO de 2022.


JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspector de Policía Categoría Especial
con función Permanente Turno No. 1

NOTIFICACION:

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE: Pola Marina Moquecho Lopez

CC. 26.313-443



Santiago de Cali, 4 de junio de 2022
Oficio No. 4161.050.9.0.242-2022

HAROLD ANDRÉS CORTÉS LAVERDE
Personero Distrital de Santiago de Cali
atencionalciudadano@personeriacali.gov.co
CAM Torre Alcaldía – Piso 13
Ciudad

Asunto: Solicitud acompañamiento

Cordial saludo,

Proveniente del **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, se recibió Despacho Comisorio No. 027, Radicado 760013103-003-1998-00560-00, mediante el cual se nos comisiona para realizar la diligencia de **ENTREGA DE BIEN INMUEBLE**, ubicado en la **CARRERA 26 I-3 No. 125 A-24 LOTE 93 CONJUNTO C MANZANA C4 URBANIZACION REMANSOS DE COMFANDI** de esta ciudad.

Solicito a usted de manera comedida ordenar a quien corresponda, asistir a la práctica de esta diligencia para que obren como garantes de los derechos de las personas que se encuentran en el inmueble.

Fecha: **13 DE JULIO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.**

Punto de encuentro: Lugar donde se llevará a cabo la diligencia.

Cualquier inquietud por favor comunicarse al celular 311-3070338.

Atentamente,

JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspector Urbano de Policía Categoría
Especial con función Permanente Turno No. 1

Proyectó y Revisó: James Guerrero Penagos-Inspector
Elaboró: Ana Cristina Beltrán González-Secretaría



Inspección Permanente de Policía
Carrera 52 Calle 2 Piso 3 Casa de Justicia Sifoé
Teléfono: 5525411



Permanente, Inspección <insp.permanente@cali.gov.co>

SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO DILIGENCIA ENTREGA B. INMUEBLE-D.C. Nos. 111,027,12,082,001,10-080

1 mensaje

Permanente, Inspección <insp.permanente@cali.gov.co>
Para: Atención Al Ciudadano <atencionalciudadano@personeriacali.gov.co>

4 de junio de 2022, 21:13



PERSONERIA D.C. Nos. 111,027,12,082,001,10-080..pdf

223K



Santiago de Cali, 4 de Junio de 2022
Oficio No. 4161.050.9.0.243-2022

Brigadier General
JUAN CARLOS LEON MONTES
Comandante Policía Metropolitana de Santiago de Cali
mecal.coman@policia.gov.co
Ciudad

Asunto: Solicitud apoyo policivo

Cordial saludo

Proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, se recibió Despacho Comisorio No. 027, Radicado 760013103-003-1998-00560-00, mediante el cual se nos comisiona para realizar la diligencia de ENTREGA DE BIEN INMUEBLE, ubicado en la CARRERA 26 I-3 No. 125 A-24 LOTE 93 CONJUNTO C MANZANA C4 URBANIZACIÓN REMANSOS DE COMFANDI de esta ciudad.

Teniendo en cuenta que estas diligencias pueden generar resistencia por parte de los demandados, además de inseguridad para los funcionarios, comedidamente solicito el apoyo de **varias unidades de policía** para el día **13 DE JULIO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.**

El punto de encuentro de los funcionarios asistentes será el lugar donde se llevará a cabo la diligencia.

Cualquier inquietud por favor comunicarse al celular 311-3070338.

Atentamente


JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspector Urbano de Policía Categoría
Especial con función Permanente Turno No. 1

Proyectó y Revisó: James Guerrero Penagos-Inspector
Elaboró: Ana Cristina Beltrán González-Secretaria



Inspección Permanente de Policía
Carrera 52 Calle 2 Piso 3 Casa de Justicia Sioé
Teléfono: 5525411



Permanente, Inspección <insp.permanente@cali.gov.co>

SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO DILIGENCIA ENTREGA B. INMUEBLE-D.C. Nos. 111,027,12,082,001,10-080

1 mensaje

Permanente, Inspección <insp.permanente@cali.gov.co>
Para: mecal.coman@policia.gov.co

4 de junio de 2022, 21:14



MECAL D.C. Nos. 111,027,12,082,001,10-080..pdf

229K

2/01
PT Maello?
14-06-2022
09:24 AM

Santiago de Cali, 4 de Junio de 2022
Oficio No. 4161.050.9.0.244-2022

Señor
COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICÍA
DECEPAZ
Calle 121 No. 25-00
Ciudad

Asunto: Solicitud apoyo policivo

Cordial saludo,

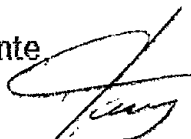
Proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, se recibió Despacho Comisorio No. 027, Radicado 760013103-003-1998-00560-00, mediante el cual se nos comisiona para realizar la diligencia de ENTREGA DE BIEN INMUEBLE, ubicado en la CARRERA 26 I-3 No. 125 A-24 LOTE 93 CONJUNTO C MANZANA C4 URBANIZACIÓN REMANSOS DE COMFANDI de esta ciudad.

Teniendo en cuenta que estas diligencias pueden generar resistencia por parte de los demandados, además de inseguridad para los funcionarios, comedidamente solicito el apoyo de **varias unidades de policía** para el día **13 DE JULIO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.**

El punto de encuentro de los funcionarios asistentes será el lugar donde se llevará a cabo la diligencia.

Cualquier inquietud por favor comunicarse al celular 311-3070338.

Atentamente



JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspector Urbano de Policía Categoría
Especial con función Permanente Turno No. 1



Proyectó y Revisó: James Guerrero Penagos-Inspector
Elaboró: Ana Cristina Beltrán González-Secretaría



Inspección Permanente de Policía
Carrera 52 Calle 2 Piso 3 Casa de Justicia Sincé
Teléfono: 5525411



Santiago de Cali, 4 de Junio de 2022
Oficio No. 4161.050.90.0.245-2022

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director Regional
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
notificaciones.judiciales@icbf.gov.co
Ciudad

Asunto: Solicitud acompañamiento

Cordial saludo,

Proveniente del **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, se recibió Despacho Comisorio No. **027**, Radicado **760013103-003-1998-00560-00**, mediante el cual se nos comisiona para realizar la diligencia de **ENTREGA DE BIEN INMUEBLE**, ubicado en la **CARRERA 26 I-3 No. 125 A-24 LOTE 93 CONJUNTO C MANZANA C4 URBANIZACION REMANSOS DE COMFANDI** de esta ciudad.

Solicito a usted de manera comedida ordenar a quien corresponda, asistir a la práctica de esta diligencia para que obren como garantes de los derechos de las personas que se encuentran en el inmueble.

Fecha: **13 DE JULIO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.**

Punto de encuentro: Lugar donde se llevará a cabo la diligencia.

Cualquier inquietud por favor comunicarse al celular 311-3070338.

Atentamente,


JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspector Urbano de Policía Categoría
Especial con función Permanente Turno No. 1

Proyectó y Revisó: James Guerrero Penagos-Inspector
Elaboró: Ana Cristina Beltrán González-Secretaría



Inspección Permanente de Policía
Carrera 52 Calle 2 Piso 3 Casa de Justicia Silloé
Teléfono: 5525411



Permanente, Inspección <insp.permanente@cali.gov.co>

SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO DILIGENCIA ENTREGA B. INMUEBLE - D.C. Nos.

111,027,12,082,001,10-080

1 mensaje

Permanente, Inspección <insp.permanente@cali.gov.co>

Para: notificaciones.judiciales@icbf.gov.co

4 de junio de 2022, 21:15



ICBF D.C. Nos. 111,027,12,082,001,10-080..pdf

218K



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Secretaría de Planeación
y Desarrollo Urbano

Santiago de Cali, 4 de junio de 2022
Oficio No. 4161.050.9.0.246-2022

MARTHA NUBIA ARIAS JIMENEZ
Secretaría de Bienestar Social
Programa Adulto Mayor
martha.nubia@cali.gov.co, adulto.mayor@cali.gov.co
CAM Torre Alcaldía Piso 1°
Ciudad

Asunto: Solicitud acompañamiento

Cordial saludo,

Proveniente del **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, se recibió Despacho Comisorio No. 027, Radicado **760013103-003-1998-00560-00**, mediante el cual se nos comisiona para realizar la diligencia de **ENTREGA DE BIEN INMUEBLE**, ubicado en la **CARRERA 26 I-3 No. 125 A-24 LOTE 93 CONJUNTO C MANZANA C4 URBANIZACIÓN REMANSOS DE COMFANDI** de esta ciudad.

Solicito a usted de manera comedida ordenar a quien corresponda, asistir a la práctica de esta diligencia para que obren como garantes de los derechos de las personas que se encuentran en el inmueble.

Fecha: **13 DE JULIO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.**

Punto de encuentro: Lugar donde se llevará a cabo la diligencia.

Cualquier inquietud por favor comunicarse al celular 311-3070338.

Atentamente,

JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspector Urbano de Policía Categoría
Especial con función Permanente Turno No. 1

Proyectó y Revisó: James Guerrero Penagos-Inspector
Elaboró: Ana Cristina Beltrán González-Secretaría



Inspección Permanente de Policía
Carrera 52 Calle 2 Piso 3 Casa de Justicia Slióé
Teléfono: 5525411

Permanente, Inspección <insp.permanente@cali.gov.co>

SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO DILIGENCIA ENTREGA B. INMUEBLE-D.C. Nos. 111,027,12,082,001,10-080

1 mensaje

Permanente, Inspección <insp.permanente@cali.gov.co>

Para: Martha Nubia <martha.nubia@cali.gov.co>

Cc: Adulto Mayor <adulto.mayor@cali.gov.co>

4 de junio de 2022, 21:17



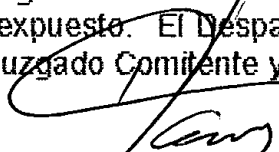
B. SOCIAL D.C. Nos. 111,027,12,082,001,10-080..pdf

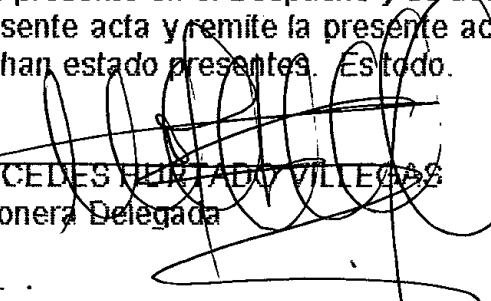
224K

 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SUBSECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA	T.R.D 4161.2.	
	INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA- CASA DE JUSTICIA SILOE	VERSION	1
	ACTA DE DILIGENCIA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE	FECHA APROBACIÓN	17/09/13

DILIGENCIA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 027 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.....
RADICACIÓN No. 76001-31-03-003-1998-00560-00.....

En Santiago de Cali, a los **TRECE (13)** días del mes de **JULIO** del año Dos Mil Veintidós (2022), siendo el día y hora señalados en auto anterior para llevar a cabo diligencia de **ENTREGA DE BIEN INMUEBLE**, ordenada mediante **Despacho Comisorio No. 027** del **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, dentro del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** propuesto por **CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"**, hoy **STEFFANY NAGLES BUITRAGO (Cesionaria)** a través de apoderado **Dr. (A) VALENTINA TIRADO CAMACHO** contra **HECTOR FABIO USCATEGUI CORDOBA Y SANDRA CONSUELO ROBLEDO LOPEZ**. Seguidamente el Despacho de la Inspección Urbana de Policía Categoría Especial con función Permanente Turno No. 1, encontrándose en su sede ubicada en la Carrera 52 No. 2-00 Piso 3° Casa de Justicia Siloé se constituye en **AUDIENCIA PUBLICA** y se da inicio a la diligencia y se deja constancia que siendo las 8:30 a.m. la doctora **VALENTINA TIRADO CAMACHO** no se ha hecho presente al Despacho para trasladar a los funcionarios al sitio de la diligencia, razón por la cual procedimos a comunicarnos vía celular al No. 305-2206749 con la Profesional del Derecho, respondiendo esta por correo WatsApp lo siguiente: "tuve una urgencia esta madrugada con mi bebé. La señora Steffany la acabé de llamar y me manifiesta que llego a un acuerdo y que va a desistir de la diligencia. Me excuso por no avisar antes. Todo ha ocurrido hace un par de horas". Lo que indica que la apoderada en ningún momento pensaba hacerse presente al Despacho para llevar a cabo dicha diligencia sin proceder a avisar previamente. Es de aclarar que el día anterior un Profesional del Derecho le informó al titular de este Despacho que esa diligencia no podía llevarse a cabo, por cuanto la demandante mediante Escritura Pública No. 1860 de fecha 30 de octubre de 2021 de la Notaria 17 del Circulo de Cali, había vendido el inmueble objeto de la diligencia al señor **JUAN PABLINO MURILLO RIVAS** identificado con la c.c. No. 4.824.653 y que éste estaba ocupando en la actualidad el inmueble, negociación ésta que no informó al juzgado comitente (enviando copia de dicha E.P.) y que igualmente no informó oportunamente a esta Inspección. A este Despacho se comunicó por vía celular las doctoras **LADY MILAN** identificada con la c.c. No. 1.076.819.563, Defensora de Familia y **LESLY YADIRA GARCIA** identificada con la c.c. No. 26.366.707, Trabajadora Social, adscritas al ICBF, quienes manifestaron encontrarse en el sitio de la diligencia, razón por la cual el Despacho les comunicó que podían retirarse del sitio toda vez que no se iba a llevar a cabo la diligencia por las razones anteriormente expuestas. De lo anterior, igualmente se le informa a la doctora **MERCEDES HURTADO VILLEGAS**, identificada con la c.c. No. 31.906.453 Personera Delegada del Ministerio Público, quien se encuentra presente en el Despacho y se acoge a lo ya expuesto. El Despacho da por terminada la presente acta y remite la presente actuación al Juzgado Comitente y se firma por los que en ella han estado presentes. Estodo.


JAMES GUERRERO PENAGOS
 Inspector


MERCEDES HURTADO VILLEGAS
 Personera Delegada


ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
 Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1846

RADICACIÓN: 76-001-31-03-007-1999-00207-00
DEMANDANTE: Magdalena Alegría Escobar (Cesionario)
DEMANDADOS: Mireya Rayo Murillo
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Primero Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

La abogada RUBY CONSTANZA RIVERA G., quien se identifica como apoderada judicial de la actual cesionaria, solicitó se fije fecha para llevar a cabo remate en el presente asunto; no obstante, este despacho se abstendrá de darle trámite a la petición, toda vez que, a la prenombrada no le ha sido reconocida personería jurídica para actuar en representación judicial de la demandante.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

ÚNICO: ABSTENERSE DE TRAMITAR la petición elevada por la abogada RUBY CONSTANZA RIVERA G., por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1869

RADICACIÓN: 76-001-31-03-007-2010-00008-00
DEMANDANTE: Luis Eliecer Giraldo Gómez (Cesionario)
DEMANDADO: Jaime mar Cabrera Moncayo
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial que antecede la presente providencia, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó decretar el embargo y retención de los dineros presentes o futuros que, a cualquier título o por cualquier concepto tenga o llegare a tener el demandado en el Banco Mundo Mujer S.A.

Siendo lo anterior procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del C.G.P., se procederá de conformidad. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros presentes o futuros que, a cualquier título o por cualquier concepto tenga o llegare a tener el demandado Jaime mar Cabrera Moncayo, identificado con C.C. No. 98.073.234, en el Banco Mundo Mujer S.A.

Limítese el embargo a la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$80.000.000 M/CTE).

De igual forma, debe prevenirse a la entidad receptora de ésta orden, que de llegar a constatar que los dineros sobre los cuales recae el embargo comunicado, pertenecen a recursos inembargables, como lo son: a) Los recursos del sistema de seguridad social, que señala corresponden a los indicados en los artículos 134 y 182 de la Ley 100 de 1993, es decir, los recursos de pensiones de los regímenes existentes (prima media y fondos privados), y los demás relacionados con esa materia (pensiones, seguros de invalidez y sobrevivientes, bonos pensionales y recursos del fondo de solidaridad pensional), al igual que los ingresos de las entidades promotoras de salud; y, b) Las rentas incorporadas al presupuesto general de la Nación, las del sistema general de participaciones SGP, las regalías y demás recursos a los que la ley le otorgue la condición de inembargables, y c)

En caso que la medida recaiga sobre cuenta de ahorros de persona

natural, deberá tenerse en cuenta el límite de inembargabilidad establecido en la ley; se abstendrán de retener suma alguna y procederán de manera inmediata a comunicar esa situación al Despacho, a fin de decidir sobre la suerte de la medida cautelar.

En consecuencia, líbrese oficio dirigido a la entidad financiera, a fin de que se sirva efectuar la deducción de los dineros embargados y ponerlos a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad, cuenta No. 760012031801, previniéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurre en multa de dos a cinco salarios mínimos legales. (Art. 593 del C. G. P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'L. A. Pino Cañaveral', written over a horizontal line.

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1845

RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2019-00250-00
DEMANDANTE: Banco de Bogotá S.A.
DEMANDADOS: Promotora AIKI S.A.S. y otros
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Octavo Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

El Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, comunicó del embargo de remanentes y/o bienes que se lleguen a desembargar de propiedad de la sociedad demandada Promotora AIKI S.A.S. en el asunto referenciado; en ese entendido, se le comunicará a la prenombrada entidad judicial que dicha medida SURTE EFECTO LEGAL por ser la primera allegada al despacho en tal sentido.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

ÚNICO: OFICIAR al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informándole que la solicitud de embargo de remanentes y/o bienes que se lleguen a desembargar de propiedad de la sociedad demandada Promotora AIKI S.A.S., SURTE EFECTO LEGAL por ser la primera allegada al despacho en tal sentido.

Lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo radicado bajo la partida 003-2020-00304-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez